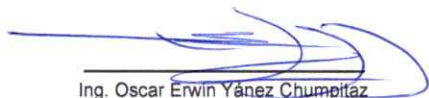


BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 081-2022-EF Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF Y EL DECRETO SUPREMO N° 011-2026-EF QUE MODIFICA ALGUNOS ARTICULO DEL REGLAMENTO.

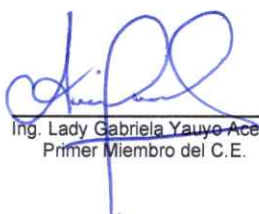
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230-
CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN:**

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE AREQUIPA CUADRA 5 A 8 CALLE LORETO CUADRA 1 A 3 CALLE AYACUCHO CUADRA 1 A 3 DISTRITO DE QUILMANÁ DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, con CUI N° 2713682.



Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

SECCIÓN I

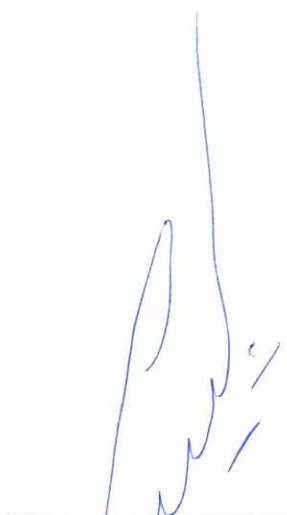
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN



Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- **Decreto Supremo N.° 252-2025-EF**, por el que se actualiza los topes 2025^a que son los topes máximos de capacidad anual para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local Tesoro Público (CIPRL) para los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas.
- **Decreto Legislativo N° 1252**; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias
- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y, sus modificatorias.
- **Ley N° 27806** - Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno digital.
- **Decreto Supremo N. 015-2004-VIVIENDA**, aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
- Normas de mitigación de riesgos ante cualquier desastre natural en términos de organización, función y estructura.

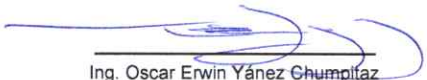
Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

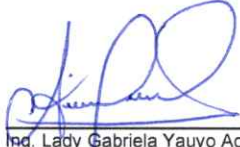
La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

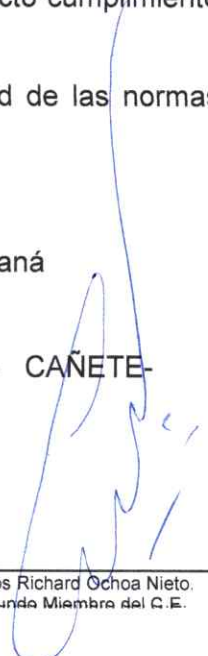
Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Municipalidad distrital de Quilmaná
RUC N° : 20175307711
Domicilio legal : AV. LIMA 451 – LIMA – CAÑETE-
QUILMANÁ


Ing. Oscar Erwin Yáñez Ghumptaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

Teléfono: : (01) 284-3002

Correo electrónico: : Alcaldia@municipalidad.gob.pe

La carta de expresión de interés, las consultas a las bases, pedido de rectificación de Bases, deberá ser presentado al correo electrónico antes señalado.

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento de la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE AREQUIPA CUADRA 5 A 8 CALLE LORETO CUADRA 1 A 3 CALLE AYACUCHO CUADRA 1 A 3 DISTRITO DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2713682, en adelante **EL PROYECTO**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de Referencia ANEXO N° 3-A y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **EL PROYECTO** (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **EL PROYECTO**.

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante Formato N° 07-A con fecha 18 de diciembre del 2025, la Unidad Formuladora de la Municipalidad distrital de Quilmaná, realizó el registro de Proyecto de Inversión y declaró la viabilidad del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE AREQUIPA CUADRA 5 A 8 CALLE LORETO CUADRA 1 A 3 CALLE AYACUCHO CUADRA 1 A 3 DISTRITO DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2713682, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 067-2025-MDQ, de fecha 26 de diciembre de 2025, la Entidad Pública priorizó **EL PROYECTO**.
- Mediante la Resolución de Alcaldía N° 493-2025-MDQ, de 30 de diciembre del 2025, se conformó el comité especial responsables del proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**.

1.5. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

EL PROYECTO tiene un Monto de inversión de S/ 2,983,930.53, cabe señalar que el proyecto se encuentra con perfil viable, por lo tanto, los costos de esta inversión se presentan en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	MONTO DE INVERSIÓN S/ (Consignar en números)
Ejecución de la obra	2,794,474.63
Elaboración del Estudio Definitivo	71,045.96
Financiamiento de la Supervisión de la elaboración	71,045.96

Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial

Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.

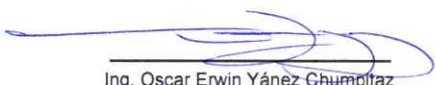
Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

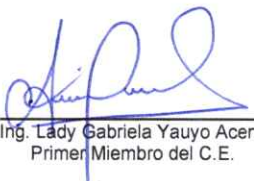
del estudio definitivo y de la Ejecución de la Obra	
Liquidación	47,363.98
Gestión de proyectos	0.00
Elaboración del Estudio de Pre inversión o la Ficha Técnica	
Elaboración del Expediente de Mantenimiento	
Actividades de Mantenimiento	
Elaboración del Manual de Operación	
Actividades de Operación	
MONTO TOTAL REFERENCIAL DE INVERSIÓN:	2,983,930.53

El Monto Total de la inversión referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

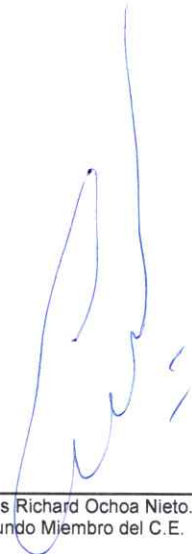
Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.



Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumtaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 72 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 97.2 del artículo 97 del Reglamento.

Para Proyectos cuyo Monto Total de Inversión Referencial no superen el ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la Convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

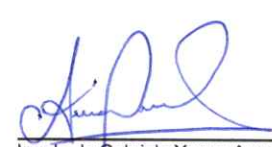
La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

 IMPORTANTE:

- *El Comité Especial puede optar por llevar a cabo el proceso de selección de forma virtual, en cuyo caso deberá señalar en la convocatoria el correo electrónico o casilla electrónica en la cual deberán ser presentadas las cartas de expresión de interés, consultas y observaciones a las Bases y el formato de dichas comunicaciones.*
- *Para el caso de Agrupamiento de inversiones, además del Monto Referencial del Convenio de Inversión se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.*


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

1.3. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, se computan en días hábiles. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.

En caso de que más de un Postor presente su Expresión de Interés, debe mediar un plazo mínimo de quince (15) días entre la Convocatoria y la presentación de propuestas.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

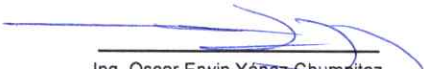
La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

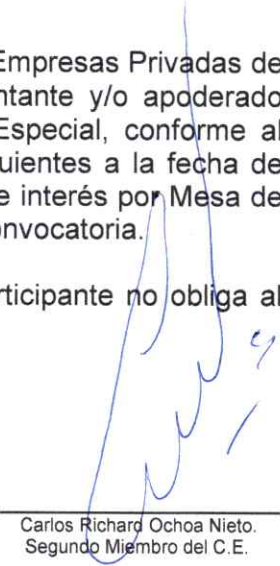
1.6. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

 IMPORTANTE:

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 95 del Reglamento.*

1.7. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

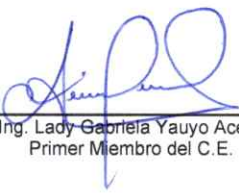
Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

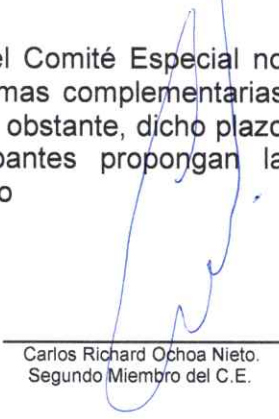
1.8. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

1.9. INTEGRACIÓN DE BASES

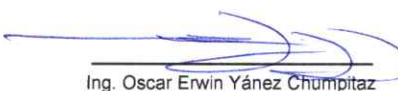
Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

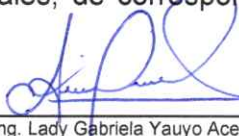
Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

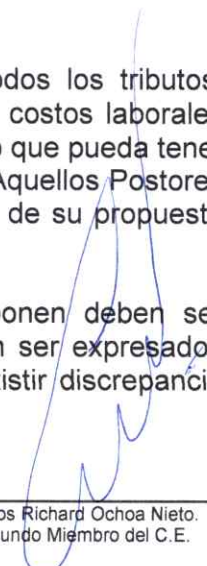
En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

 IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*
- *En caso el Comité Especial haya optado por llevar a cabo el Proceso de Selección de forma virtual, debe señalarse en esta sección el formato electrónico en el cual deberá ser presentado cada archivo virtual (pdf u otro que el Comité Especial determine), peso máximo del documento, así como la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*

1.10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

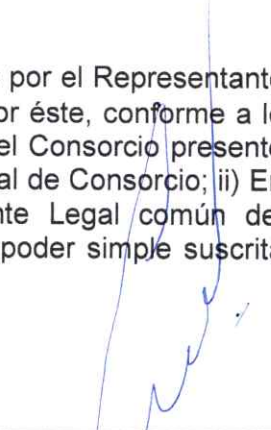
Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Total de Inversión Referencial. Aquellos. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*
- *En caso el Comité Especial haya optado por llevar a cabo el Proceso de Selección de forma virtual, debe señalarse en esta sección el formato electrónico en el cual deberá ser presentado cada archivo virtual (pdf u otro que el Comité Especial determine), peso máximo del documento, así como la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*

1.11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA Y EVALUACION DE LOS SOBRES N°01 y N°02:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 89 del


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

Reglamento de la Ley 29230.

 IMPORTANTE:

- *En los casos en que el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, no se señalará el lugar sino la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*
- *En el caso que el proceso de selección se lleve a cabo de manera virtual, el Comité Especial podrá utilizar plataformas virtuales para efectuar el acto público.*

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

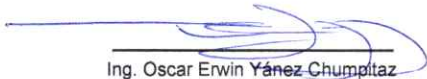
Apertura del Sobre N° 1:

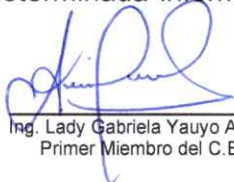
Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

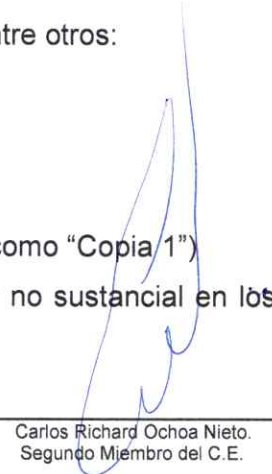
Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

formularios o declaraciones juradas

- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N° 01 se continúa con la evaluación del Sobre N° 02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N° 02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

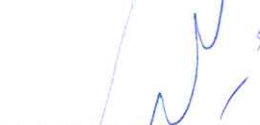
El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 89.3 del artículo 89 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

 IMPORTANTE:

- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 98 y el artículo 95 del Reglamento.*
- *En caso el proceso de sección se lleve a cabo de forma virtual, los archivos electrónicos presentados deberán rotularse con la denominación del Sobre que corresponda seguido por el nombre del postor.*

1.12. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

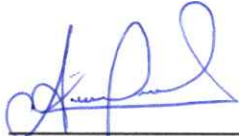
En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

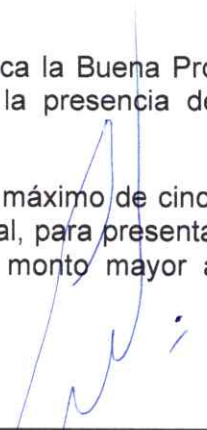
De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

 IMPORTANTE:

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 3, párrafo 101.1 del artículo 101 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.*
- *Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones, para que la propuesta presentada sea válida debe ser por la totalidad de los Proyectos que forman parte del proceso de selección, en caso exista propuesta que excluye alguno de los Proyectos o que no califique en alguno de los Proyectos será rechazada por el Comité Especial.*

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

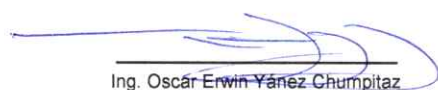
Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

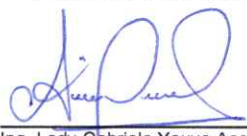
1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

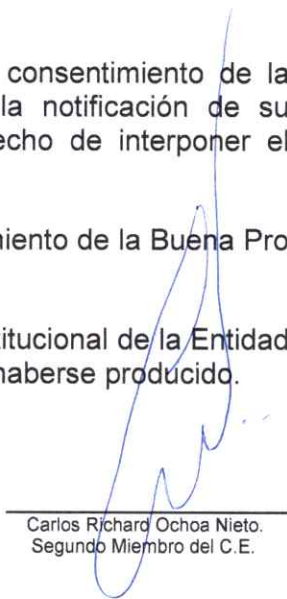
Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

IMPORTANTE:

–Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

1.15. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

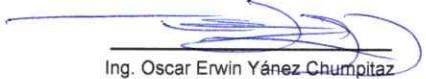
1.16. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

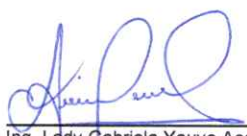
El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

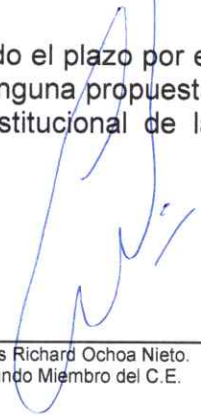
En caso de Agrupamiento de proyectos, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.17. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Total de Inversión Referencial se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.18. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

IMPORTANTE:

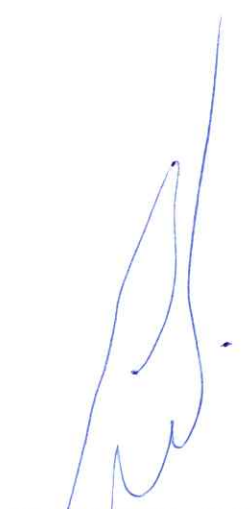
- En el caso de **Proyecto de Inversión** la Entidad Pública puede incorporar los Gastos de Administración Central y Monitoreo a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.
- Corresponde su inclusión solo en los Convenios de Inversión referidos a proyectos de inversión, no aplica para el caso de IOARR o actividades.
- Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.



Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

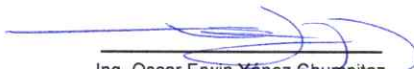
El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el director ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

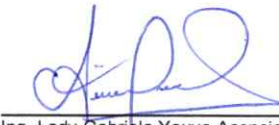
La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

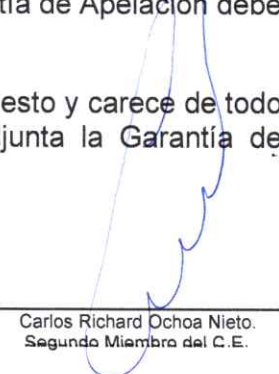
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.

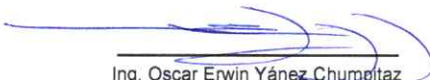

Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

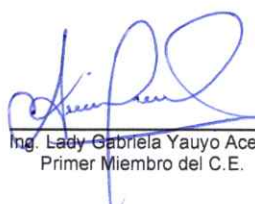
En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo. conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumtaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

CAPÍTULO III
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

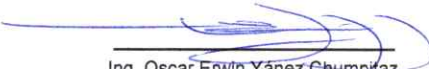
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

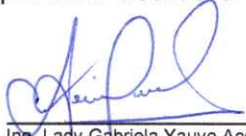
Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 112 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

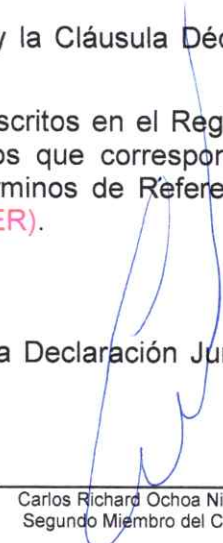
- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A **(O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER)**.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpekaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.

▪ El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:

- a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
- b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

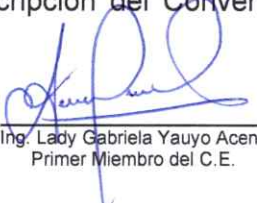
En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

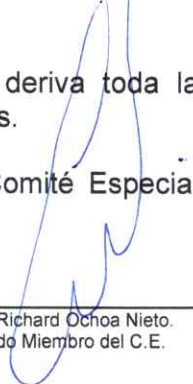
Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumtitz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER) y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y de acuerdo a lo señalado en el artículo 113 del reglamento las siguientes condiciones:

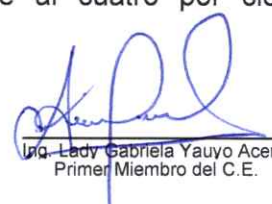
- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

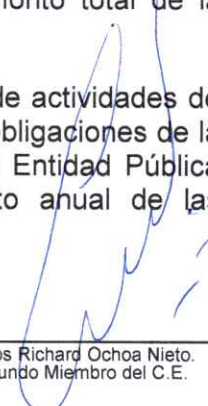
La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 113.7 del artículo 113 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

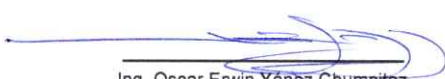
Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

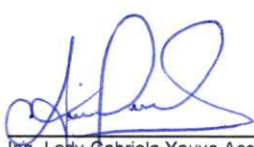
 IMPORTANTE:

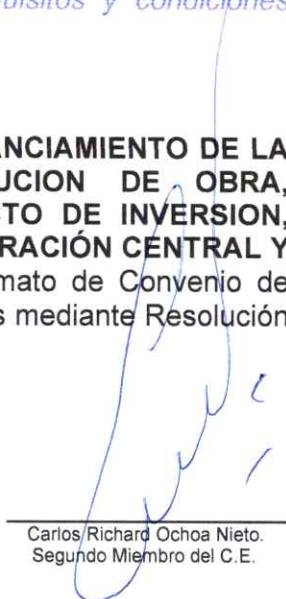
- *Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se registrará el **FINANCIAMIENTO DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCION DE OBRA, FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISION DEL PROYECTO DE INVERSION, LIQUIDACION DEL PROYECTO Y GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y MONITOREO** del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C. E.


Carlos/Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C. E.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

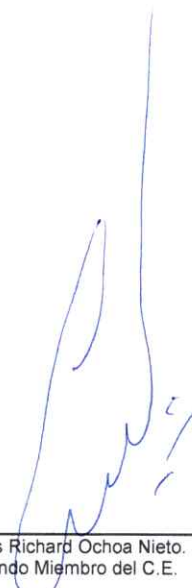
Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.



Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

ANEXOS



Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

ANEXO N° 1

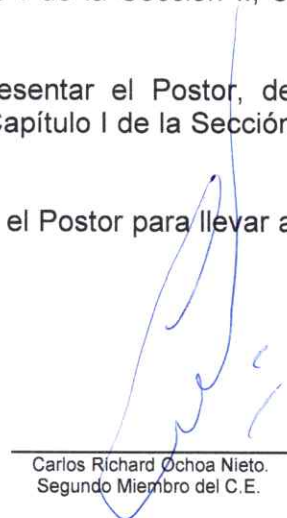
DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N° 4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
12. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumtaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

ANEXO N° 2

**CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
DE EMPRESA FINANCISTA**

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

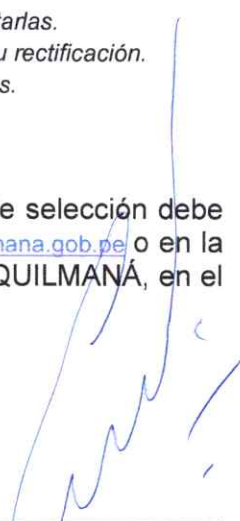
Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	10/08/2026
Presentación de Expresiones de Interés y Registro de Participantes (1)	Del 11/08/2026 Hasta 12/08/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2) en mesa de partes o la que haga de sus veces de la entidad ubicada AV. LIMA 451 –CAÑETE-QUILMANÁ, 8:00 a 14:00 horas Lima o mediante mesadepartes@municipilmana.gob.pe (3)	Del 13/08/2026 Hasta 19/08/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (4)	Del 20/08/2026 Hasta 26/08/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (5)	27/08/2026.
Presentación de Propuestas (5) en AV. LIMA 451 –CAÑETE- QUILMANÁ 8:00 a 13:00 horas y de 14.00 horas hasta las 5.00 pm o mediante el correo: mesadepartes@municipilmana.gob.pe , desde las 00:00 a las 23:59 horas. (6)	28/08/2026 hasta el 03/09/2026. Se realizará a través de la Mesa de Partes Virtual.
Evaluación de la Propuesta Técnica (7)	Del 04/09/2026 Hasta 10/09/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro, En: AV. LIMA 451 –CAÑETE- QUILMANÁ, y en la página web: https://municipilmana.gob.pe/ (8)	11/09/2026
Suscripción del Contrato entre la Entidad Pública y la Empresa Supervisora (9)	17/09/2026.

- (1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará en la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, sito en AV. LIMA 451 –CAÑETE- QUILMANÁ, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de las 8:00 a 13:00 horas y de 14.00 horas hasta las 17.00 horas o en mesa de partes virtual en el siguiente link mesadepartes@municipilmana.gob.pe
- (2) En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.
- (3) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (4) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (5) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (6) Máximo a los seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (7) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (8) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (9) Dentro de los quince (15) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada o mediante correo electrónico mesadepartes@municipilmana.gob.pe o en la oficina del Comité Especial ubicada en AV. LIMA 451 –CAÑETE- QUILMANÁ, en el siguiente horario de 8:00 am a 1:00 pm., y de 2.00 pm a 5 pm.

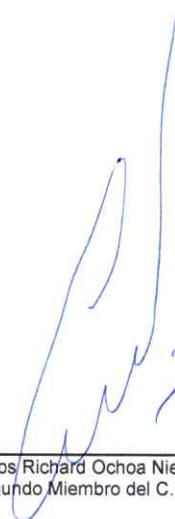

Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumipitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

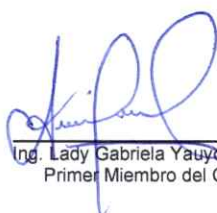
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.


Ing. Oscar Erwin Yáñez Ghumpitaz
Presidente del Comité Especial
Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.
Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

ANEXO N° 3

DOCUMENTOS REFERIDOS AL PROYECTO


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial
Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.
Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

ANEXO N° 3-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE AREQUIPA CUADRA 5 A 8 CALLE LORETO CUADRA 1 A 3 CALLE AYACUCHO CUADRA 1 A 3 DISTRITO DE QUILMANÁ DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2713682, tiene como objetivo brindar un Adecuado Servicio de transitabilidad vial y peatonal en el distrito de Quilmaná. El Proyecto se desarrollará en el distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, cuya área deberá estar disponible.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

- Componente 01.- Transitabilidad vehicular.
- Componente 02.- Transitabilidad Peonatal.

2. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

EL PROYECTO tiene un Monto de inversión de S/ 2,983,930.53, cabe señalar que el proyecto se encuentra con perfil viable, por lo tanto, los costos de esta inversión se presentan en el cuadro siguiente:

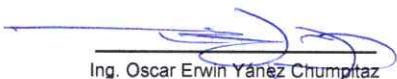
OBLIGACIONES	MONTO DE INVERSIÓN S/ (Consignar en números)
Ejecución de la obra	2,794,474.63
Elaboración del Estudio Definitivo	71,045.96
Financiamiento de la Supervisión de la elaboración del estudio definitivo y de la Ejecución de la Obra	71,045.96
Liquidación	47,363.98
Gestión de proyectos	0.00
Elaboración del Estudio de Pre inversión o la Ficha Técnica	
Elaboración del Expediente de Mantenimiento	
Actividades de Mantenimiento	
Elaboración del Manual de Operación	
Actividades de Operación	
MONTO TOTAL REFERENCIAL DE INVERSIÓN:	2,983,930.53

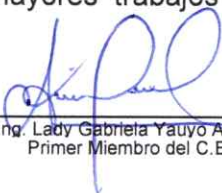
(*) Se debe considerar dos decimales

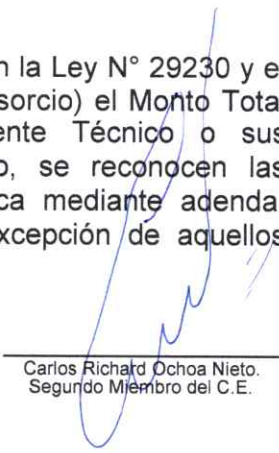
El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpe
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el párrafo 139.7 del artículo 139 del Reglamento de la Ley 29230.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de doscientos Quince (215) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	30 días.
Ejecución de la Obra, equipamiento y capacitación	120 días
Culminación	05 días
Recepción del Proyecto	30 días
Liquidación del Proyecto	30 días
TOTAL	215 días

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en el expediente técnico que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

6.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a) Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos viales o servicios de movilidad urbana a través de pistas y veredas ejecutados en los últimos 10 años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos 10 años.

Para lo cual la empresa con experiencia en participación en ejecución de proyectos de inversión deberá acreditar haber participado en calidad de ejecutor, operador y/o contratista con un monto mínimo de 1 (UNA) vez el valor referencial en los últimos 10 años.

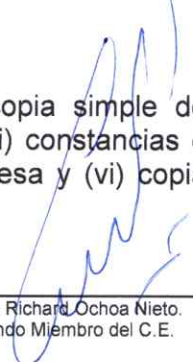
Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a proyectos, viales, o servicios de movilidad urbana a través de pistas y veredas, que cumplan con la naturaleza del proyecto.

Acreditación:

Se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y/o su respectiva acta de recepción y/o conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) valorizaciones y (v) constitución de la empresa y (vi) copia


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumipitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yuyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

simple de RUC y/o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia de la empresa.

b) Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos: A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	1	Residente de Obra	Colegiado y habilitado: -Experiencia profesional mínima de 36 meses, sustentada con copia de diploma de incorporación al colegio respectivo. -Experiencia como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.
Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1	Especialista de Seguridad en Obras y Salud en el trabajo	Colegiado y habilitado: -Experiencia general no menor de cuatro 12 meses, computado desde la fecha de la colegiatura, sustentada con copia simple de diploma de colegiatura y/o diplomado. - Experiencia como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.
Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.	1	Especialista Ambiental	Colegiado y habilitado: -Experiencia profesional mínima de 18 meses, sustentada con copia de diploma de incorporación al colegio respectivo. - Experiencia como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente.

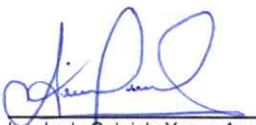
El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

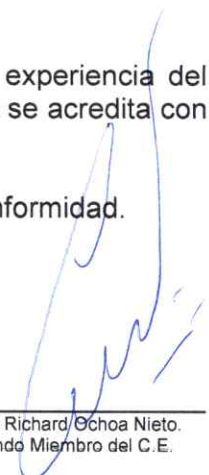
Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

- Copias simples de actas de conformidad o recepción y/o Resoluciones y/o documentos donde se acredite fehacientemente el cargo solicitado con la experiencia profesional.
- Copia simple de los certificados en donde se demuestre fehacientemente la formación académica del profesional propuesto.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del Proyecto.

1. CORTADORA DE CONCRETO 14"
2. MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)
3. CAMIÓN VOLQUETE 15 M3
4. CAMIÓN CISTERNA 2,500 GL
5. COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP.
6. RODILLO
7. CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 YD3
8. CARGADOR FRONTAL
9. MINICARGADOR 70-75HP -C/MARTILLO HIDR
10. VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"
11. MOTONIVELADORA 130 - 135 HP.

Requisitos:

Para lo cual deberá presentar una declaración jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

7.1. Penalidades

Adicionalmente a la penalidad por retraso se tomará en cuenta las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por cambio de profesional clave:	Una (1) UIT por cada cambio	Según informe del Subgerente de Obras Públicas,

Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpeitaz
Presidente del Comité Especial

Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.

Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

	Cuando se realice cambio del personal clave inmediata sin justificación o sin contar con la aprobación del cambio del profesional. Salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.		previo informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
2	Entregables incompletos del Expediente Técnico: Cuando la Empresa Ejecutora y/o LA EMPRESA PRIVADA presente los entregables del expediente técnico incompletos, perjudicando el trámite normal de los mismos.	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Subgerente de Obras Públicas, previo informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
3	Inasistencias a reuniones programadas del personal de obra: Cuando los profesionales especialistas no asistan a más de dos reuniones programadas y convocadas por escrito por LA ENTIDAD PÚBLICA y/o la Entidad Privada Supervisora.	Una (1) UIT vigente, por cada reunión que no asista.	Según informe del Subgerente de Obras Públicas, previo informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
4	No contar con equipo mínimo ofertado: Si en caso LA EMPRESA PRIVADA y/o la Empresa Ejecutora no contara con el Equipo o maquinaria ofertado para la ejecución de obra de acuerdo a las necesidades establecidas en el	Media (0.5) UIT, por cada equipo incumplimiento.	Según informe del Subgerente de Obras Públicas, previo informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
 Presidente del Comité Especial

Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
 Primer Miembro del C.E.

Carlos Richard Ochoa Nieto.
 Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

	cronograma de ejecución de obra y/o cronograma de utilización de equipo.		
5	No implementar medidas seguridad de obra y/o mitigación ambiental: Cuando LA EMPRESA PRIVADA y/o la Empresa Ejecutora no cumple con implementar las medidas de seguridad como capacitaciones, dispositivos de seguridad en la obra (plan de seguridad, plan de manejo ambiental, mapa de señalización de riesgo, mapa de evacuación, plan de emergencia), o incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, en los plazos y/o oportunidad establecida en las bases o normas técnicas aplicables y no sean levantadas al momento.	Media (0.5) UIT, por ocurrencia.	Según informe del Subgerente de Obras Públicas, previo informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
6	Por indumentaria e implementación de protección personal: Cuando LA EMPRESA PRIVADA y/o la Empresa Ejecutora no cumple con implementar los elementos básicos de protección personal, necesarios en la ejecución de la Obra, como lo establece en la NORMA G.050. El contratista deberá cumplir obligatoriamente con el Artículo 10° Equipos	Media (0.5) UIT, por ocurrencia.	Según informe del Subgerente de Obras Públicas, previo informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumplitaz
 Presidente del Comité Especial

Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
 Primer Miembro del C.E.

Carlos Richard Ochoa Nieto.
 Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

	Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones; según especialidad del personal de obra.		
7	Uso en obra de materiales observados o de mala calidad: Cuando la Empresa Ejecutora ingrese a obra en lugar de acopio de materiales para ser utilizados en obra materiales observados o de mala calidad, que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, normas técnicas, bases y contrato, generando retrasos en la ejecución de la obra. La Empresa Ejecutora está obligada a retirar y reemplazar los productos observados, siendo los gastos de retiro y reposición asumidos en su totalidad por la Empresa Ejecutora, sin costo alguno para la Entidad.	Media (0.5) UIT, por cada ocurrencia.	Según informe del Subgerente de Obras Públicas, previo informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
8	Por no contar con SCTR del personal de obra: Cuando el personal de obra y/o personal técnico y/o de apoyo y/o administrativo y/o de servicio y/o terceros no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice	0.25 UIT por cada persona de obra detectado.	Según informe del Subgerente de Obras Públicas, previo informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
 Presidente del Comité Especial

Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
 Primer Miembro del C.E.

Carlos Richard Ochoa Nieto.
 Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

	trabajos de ensayos, estudios de suelos o cualquier personal técnico, administrativo u obrero durante la ejecución de la obra.		
9	No reportar accidentes de trabajo: LA EMPRESA PRIVADA y/o la Empresa Ejecutora no reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo DS N° 005-2012-TR y DS N° 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Dos (2) UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Subgerente de Obras Públicas, previo informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
10	No Permanencia del personal de obra: Cuando se verifique que la ausencia del personal clave o personal de obra, según el cronograma de asistencia del personal aprobado, es mayor a 05 días hábiles consecutivos.	0.5 UIT por cada día adicional.	Según informe del Subgerente de Obras Públicas, previo informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
 Presidente del Comité Especial

Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
 Primer Miembro del C.E.

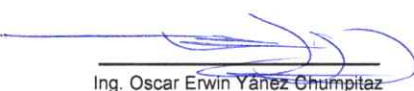
Carlos Richard Ochoa Nieto.
 Segundo Miembro del C.E.

ANEXO N° 3-C

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

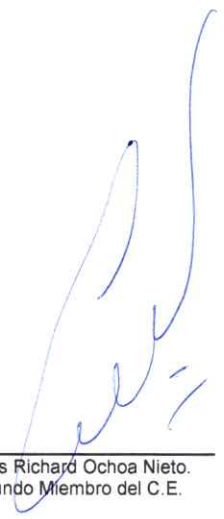
Descripción	Cronograma de inversión						
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
Elaboración de expediente técnico.	X						
Ejecución de Obra		X	X	X	X		
Culminación					X		
Recepción						X	
Liquidación							X
Supervisión	X	X	X	X	X	X	X



Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

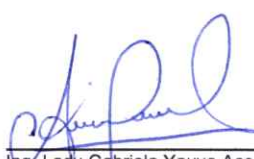
ANEXO N° 3-D

**ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO**

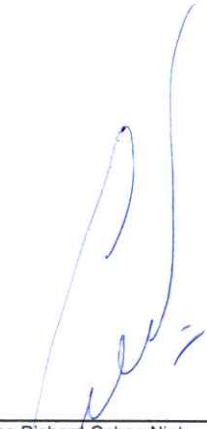
Toda la documentación del estudio de pre inversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.



Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



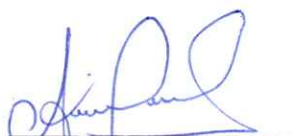
Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

ANEXO N° 4

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN



Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

ANEXO N° 4-A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° N°001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

Presente. -

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° N°001-2026-CE-MDQ-LEY 29230**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE AREQUIPA CUADRA 5 A 8 CALLE LORETO CUADRA 1 A 3 CALLE AYACUCHO CUADRA 1 A 3 DISTRITO DE QUILMANÁ DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, con CUI N° 2713682.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

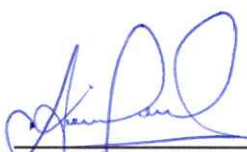
Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

ANEXO N° 4-B

CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

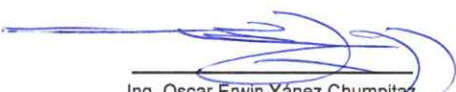
1. Requisitos Legales:

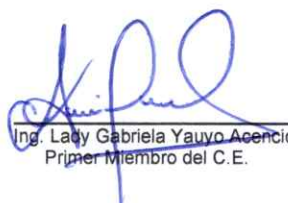
- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el monto total de inversión, de corresponder.

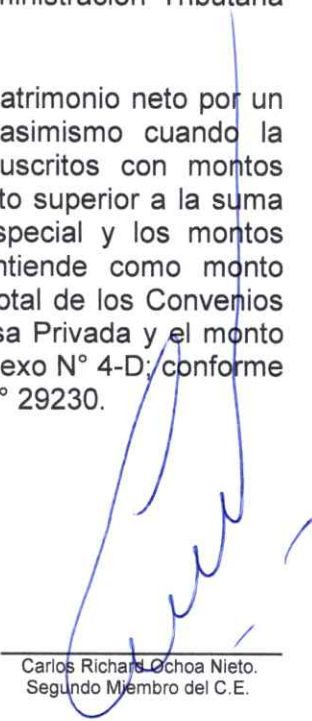
2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar los Estados Financieros anuales auditados correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios disponibles. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor acredite contar un patrimonio neto por un valor de S/ 3,000,000.00 (Tres millones con 00/100), asimismo cuando la Empresa Privada cuente con convenios de Inversión suscritos con montos pendientes de reconocimiento debe acreditar patrimonio neto superior a la suma del patrimonio neto mínimo establecido por el comité especial y los montos pendientes de renacimiento. Para estos efectos, se entiende como monto pendiente de reconocimiento, la diferencia entre el monto total de los Convenios de Inversión y adendas previamente suscrito por la Empresa Privada y el monto efectivamente reconocido mediante CIPRL, según Anexo Anexo N° 4-D; conforme a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Se considera Patrimonio Neto:


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.
3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

En el caso de Consorcios, se admite la acreditación del patrimonio neto de manera proporcional a los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes. En caso el Postor sustente parte de su solvencia financiera a través de empresas vinculadas debe presentar los requisitos financieros solicitados por las empresas nacionales o extranjeras, según corresponda.

No se considera, para efectos de la acreditación del patrimonio neto mínimo, aquel patrimonio que se encuentre constituido totalmente por bonos emitidos por la República del Perú respecto de los cuales se haya producido la caducidad o prescripción para su cobro, por cuanto dichos instrumentos no representan un respaldo patrimonial efectivo ni garantizan la adecuada capacidad económica para el cumplimiento oportuno y continuo de las Obligaciones asumidas por la Empresa Privada, ni la ejecución de las Intervenciones, ni la adecuada salvaguarda de los recursos públicos comprometidos. En el supuesto de que el patrimonio neto se encuentre parcialmente conformado por los mencionados bonos, se considera únicamente la porción del patrimonio que no esté constituida por dichos instrumentos.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

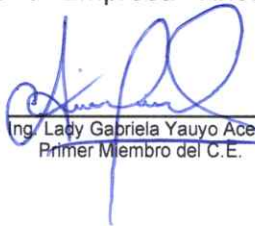
Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

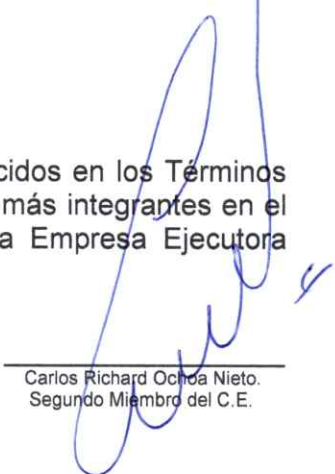
A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.

2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (**ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER**) mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Dirección.
Atte. Comité Especial – Ley N° 29230
Proceso: **N°001-2026-CE-MDQ-LEY 29230**
Objeto del Proceso. -
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE AREQUIPA CUADRA 5 A 8 CALLE LORETO CUADRA 1 A 3 CALLE AYACUCHO CUADRA 1 A 3 DISTRITO DE QUILMANÁ DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2713682.
SOBRE N° 1: CREDENCIALES
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Dirección.
Atte. Comité Especial la Ley N° 29230
Proceso: **N°001-2026-CE-MDQ-LEY 29230**
Objeto del Proceso. -
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE AREQUIPA CUADRA 5 A 8 CALLE LORETO CUADRA 1 A 3 CALLE AYACUCHO CUADRA 1 A 3 DISTRITO DE QUILMANÁ DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2713682.
SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial

Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.

Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Dirección.

Atte. Comité Especial la Ley N° 29230

Proceso: **N°001-2026-CE-MDQ-LEY 29230**

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE AREQUIPA CUADRA 5 A 8 CALLE LORETO CUADRA 1 A 3 CALLE AYACUCHO CUADRA 1 A 3 DISTRITO DE QUILMANÁ DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2713682.

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]



Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

ANEXO N° 4-C

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

IMPORTANTE:

- *El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.*

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

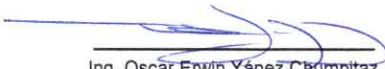
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

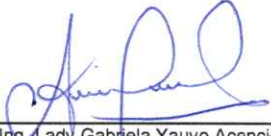
Presente. -

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [...], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°** [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [...], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

ANEXO N° 4-D

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE AREQUIPA CUADRA 5 A 8 CALLE LORETO CUADRA 1 A 3 CALLE AYACUCHO CUADRA 1 A 3 DISTRITO DE QUILMANÁ DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, con CUI N° 2713682.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla
El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

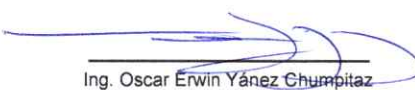
Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una “X” si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

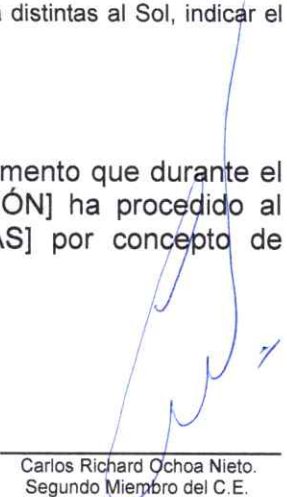
Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

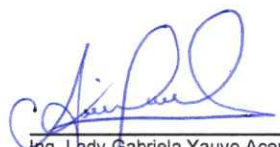
Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

ANEXO N° 4-E

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Total de Inversión Referencial y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE AREQUIPA CUADRA 5 A 8 CALLE LORETO CUADRA 1 A 3 CALLE AYACUCHO CUADRA 1 A 3 DISTRITO DE QUILMANÁ DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, con CUI N° 2713682.

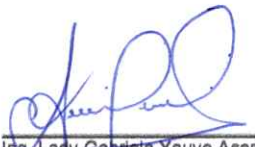
Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Total de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE AREQUIPA CUADRA 5 A 8 CALLE LORETO CUADRA 1 A 3 CALLE AYACUCHO CUADRA 1 A 3 DISTRITO DE QUILMANÁ DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, con CUI N° 2713682, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO (***)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

(**) El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

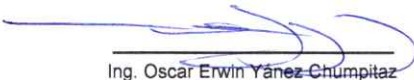
(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Total de Inversión Referencial.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

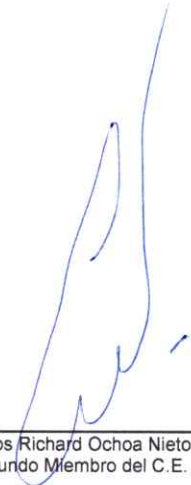
Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

ANEXO N° 4-G

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

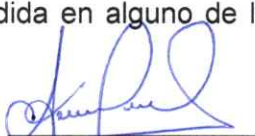
1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

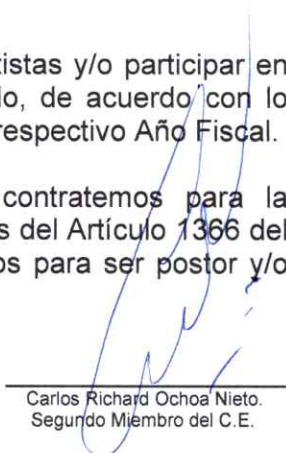
Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

contratista establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal..

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

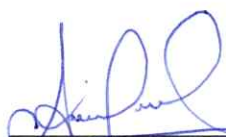
.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

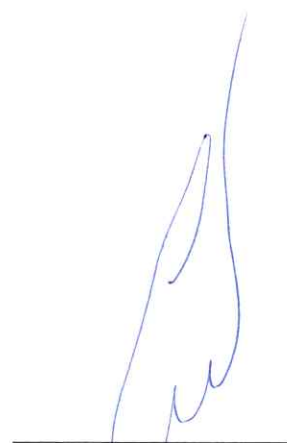
.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

ANEXO N° 4-H

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Presente. -

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE AREQUIPA CUADRA 5 A 8 CALLE LORETO CUADRA 1 A 3 CALLE AYACUCHO CUADRA 1 A 3 DISTRITO DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2713682.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

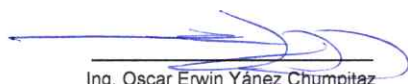
Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de SIETE (7) AÑOS a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

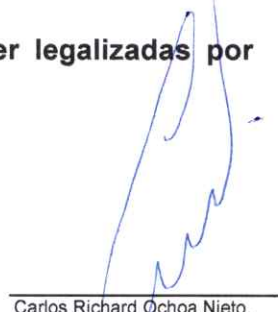
.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

ANEXO N° 4-J

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.
- En caso de Agrupamiento de proyectos y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

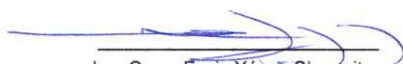
3. Características

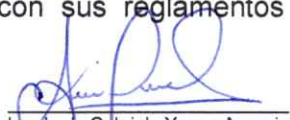
Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

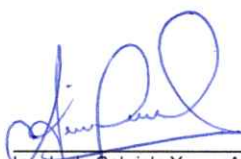
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la
Empresa Ejecutora (Proyectista y/o
Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

ANEXO N° 4-K

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

IMPORTANTE:

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° N°001-2026-CE-MDQ-LEY 29230**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

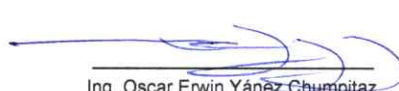
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

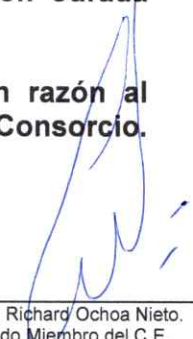
.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yáñez Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

ANEXO N° 4-L

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° N°001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

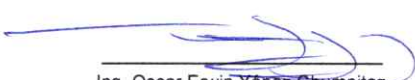
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

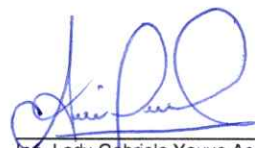
.....
Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

IMPORTANTE:

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

ANEXO 4-M

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° N°001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

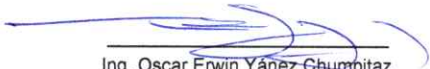
Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Persona Profesional

¹ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.

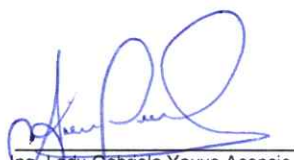

Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

ANEXO N° 5

GARANTÍAS



Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

ANEXO N° 5-A

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N° N°001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del PROCESO DE SELECCIÓN N° N°001-2026-CE-MDQ-LEY 29230, a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

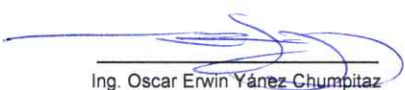
.....
Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]

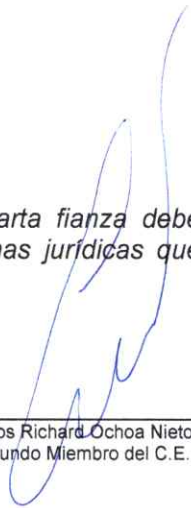
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

ANEXO N° 5-B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N° N°001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

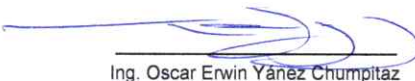
Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

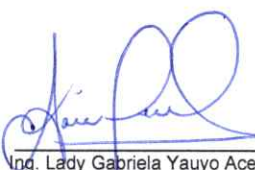
De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/....., en favor de la Entidad Pública MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

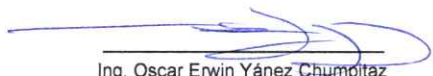
Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

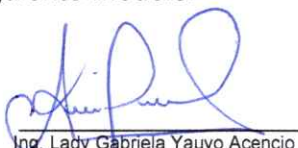
Atentamente,

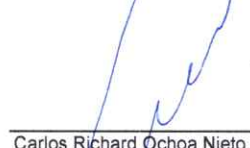
.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

- En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de proyectos corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una **garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones**, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumipitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N° N°001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO (**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución de la obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

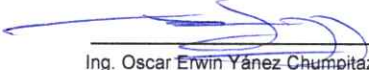
(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

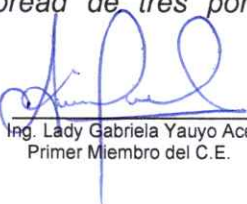
Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

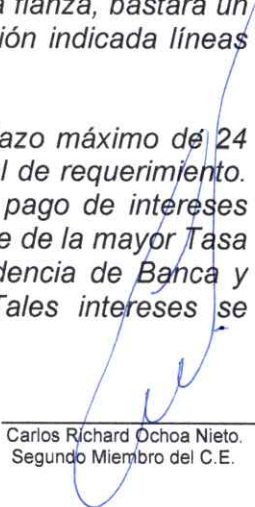
Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

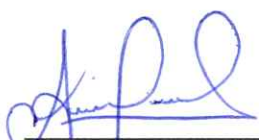
.....
Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]

[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.*
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.*


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

ANEXO N° 6

FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

CONVENIO LOCAL

Conste por el presente documento, el Convenio Local para el financiamiento, de supervisión y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE AREQUIPA CUADRA 5 A 8 CALLE LORETO CUADRA 1 A 3 CALLE AYACUCHO CUADRA 1 A 3 DISTRITO DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2713682, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], representada por el [INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETO DEL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA], identificado con DNI N° [INDICAR NÚMERO], en ejercicio de las facultades otorgadas por la [INDICAR DISPOSICIÓN QUE LO DESIGNA Y/O FACULTA]; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

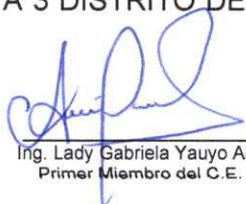
A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

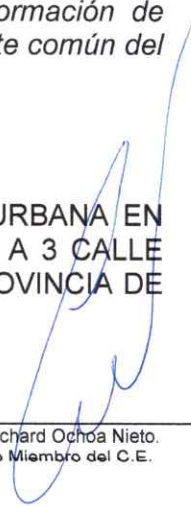
- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE AREQUIPA CUADRA 5 A 8 CALLE LORETO CUADRA 1 A 3 CALLE AYACUCHO CUADRA 1 A 3 DISTRITO DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2713682, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA.

- 1.2. Mediante Formato N° 07-A con fecha 18 de diciembre del 2025, la Unidad Formuladora de la Municipalidad distrital de Quilmaná, realizó el registro de Proyecto de Inversión y declaró la viabilidad del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE AREQUIPA CUADRA 5 A 8 CALLE LORETO CUADRA 1 A 3 CALLE AYACUCHO CUADRA 1 A 3 DISTRITO DE QUILMANÁ DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2713682, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- 1.3. Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 067-2025-MDQ, de fecha 26 de diciembre de 2025, la Entidad Pública priorizó **EL PROYECTO**.
- 1.4. Mediante la Resolución de Alcaldía N° 493-2025-MDQ, de 30 de diciembre del 2025, se conformó el comité especial responsables del proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**.
- 1.5. Mediante Formato N° 08-A, la unidad formuladora de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA, actualiza la información del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE AREQUIPA CUADRA 5 A 8 CALLE LORETO CUADRA 1 A 3 CALLE AYACUCHO CUADRA 1 A 3 DISTRITO DE QUILMANÁ DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2713682.
- 1.6. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230, para el financiamiento, de la ejecución del **PROYECTO**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.7. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1 El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie la ejecución de **EL PROYECTO**, y el financiamiento de la Supervisión, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO].

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

5.1. El monto total de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ 2,983,930.53, (Dos Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Treinta con 53/100 soles).

5.2. **EL PROYECTO** tiene un Monto de inversión de S/ 2,983,930.53, cabe señalar que el proyecto se encuentra con perfil viable, por lo tanto, los costos de esta inversión se presentan en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	MONTO DE INVERSIÓN S/ (Consignar en números)
Ejecución de la obra	2,794,474.63
Elaboración del Estudio Definitivo	71,045.96
Financiamiento de la Supervisión de la elaboración del estudio definitivo y de la Ejecución de la Obra	71,045.96
Liquidación	47,363.98
Gestión de proyectos	0.00
Elaboración del Estudio de Pre inversión o la Ficha Técnica	
Elaboración del Expediente de Mantenimiento	
Actividades de Mantenimiento	
Elaboración del Manual de Operación	
Actividades de Operación	
MONTO TOTAL REFERENCIAL DE INVERSIÓN:	2,983,930.53

* No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan **EL PROYECTO** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD**

Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial

Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.

Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación física (o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.

- 5.5. El monto total de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del convenio es de doscientos quince (215) días calendarios, el mismo que comprende:

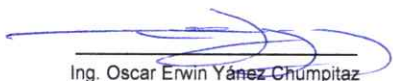
OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de expediente técnico	EMPRESA PRIVADA	30 días.
Ejecución de Obra (**)	EMPRESA PRIVADA	120 días
Culminación	EMPRESA PRIVADA	05 días
Recepción (***)	EMPRESA PRIVADA	30 días
liquidación	EMPRESA PRIVADA	30 días
TOTAL		215

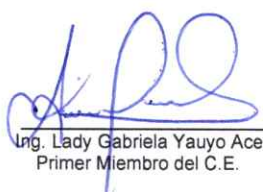
(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

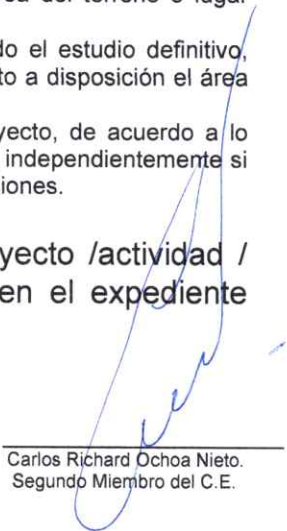
(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO**.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 145 y 148 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto /actividad / IOARR materia del presente Convenio, se determina en el expediente


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial

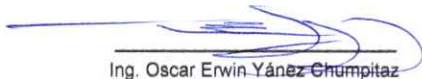

Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.

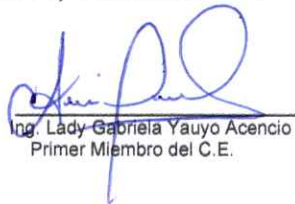

Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

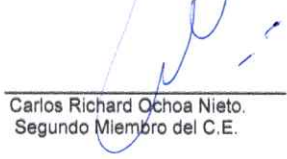
- técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del PROYECTO, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el **CIPRL**.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO / ACTIVIDAD / OIARR** y por cualquiera de las siguientes causales:
- 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento de la supervisión y la ejecución de **EL PROYECTO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de los trámites y pagos correspondientes a **LA OBTENCIÓN DE LAS**


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O SIMILARES, para la ejecución de **EL PROYECTO**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo.”

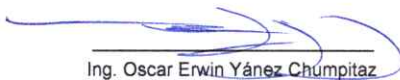
CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

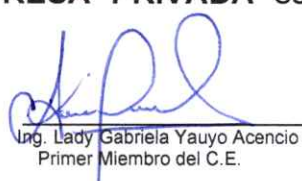
- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** verifica y comunica a la **EMPRESA PRIVADA** que el monto total de inversión del presente convenio se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con el que cuenta la entidad a la fecha de suscripción del presente convenio.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del **PROYECTO**.

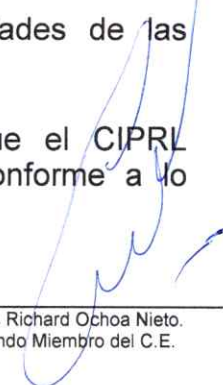
IMPORTANTE:

- *El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del PROYECTO.*

- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 176 numeral 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:
 - 8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
 - 8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del PROYECTO.

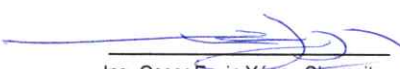
CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

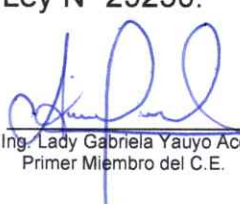
- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 142.1 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2 Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.
- 9.3 La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en [EL ESTUDIO DEFINITIVO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumipitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

Si LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), no presenta a LA ENTIDAD PÚBLICA su propuesta de modificaciones mediante un documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del Proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidos en el estudio definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

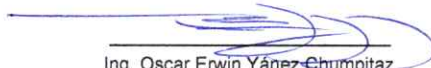
La conformidad total (Y/O POR AVANCE) del Proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

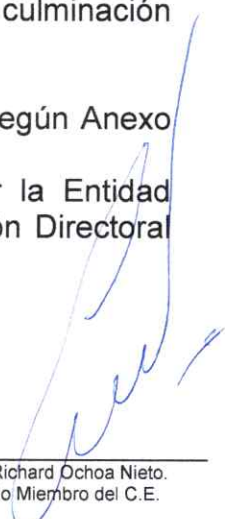
- 12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.
- 12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a lo determinado por la ENTIDAD PÚBLICA.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL [INDICAR CIPRL O CIPGN]

- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 177 y 178 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:
- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

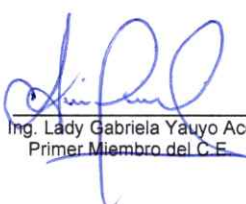
- 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
 - 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
 - 13.1.6. Documento emitido por la ENTIDAD PUBLICA mediante el cual se aprueba el ESTUDIO DEFINITIVO.
 - 13.1.7 Conformidad del servicio de supervisión, emitido por LA ENTIDAD PUBLICA según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico (O MANUAL DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA) el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL o CIPGN a la recepción y un (1) CIPRL o CIPGN una vez aprobada o consentida la liquidación.

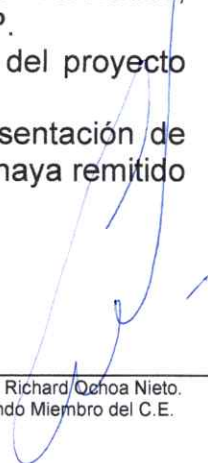
En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL o CIPGN puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del PROYECTO, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
 - 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
 - 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial

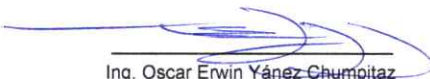

Ing. Lady Gabriela Yáñez Acencio
Primer Miembro del C.E.

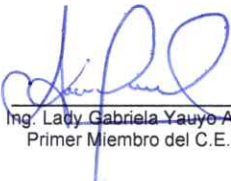

Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

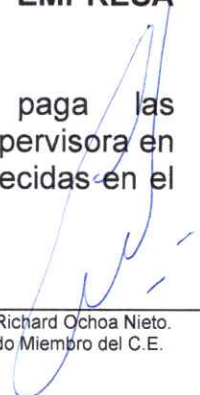
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio, **(ASÍ COMO EN EL DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER)**. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO**.
- 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.
- 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecidas en el


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

contrato de supervisión, conforme lo establecido en el 37 del reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

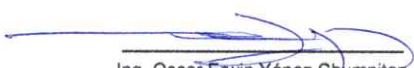
15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de (monto en soles) cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión.

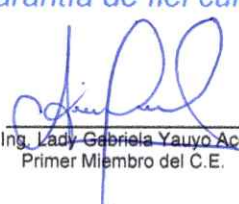
IMPORTANTE:

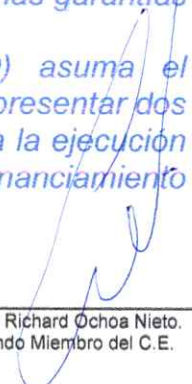
- *En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.*

Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.

- *En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento*


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

*de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** no debe considerar dentro del Monto Total de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.*

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.

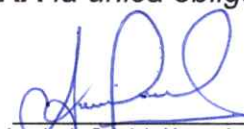
15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.

15.3 *Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.*

*Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.*

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.”

-En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

*“Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.”*

15.4. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión (**Y/O MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO Y/O MONTO TOTAL DE OPERACIÓN, DE CORRESPONDER**) establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.5. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

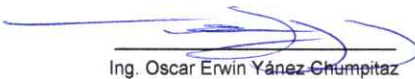
15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

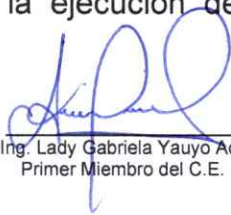
15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

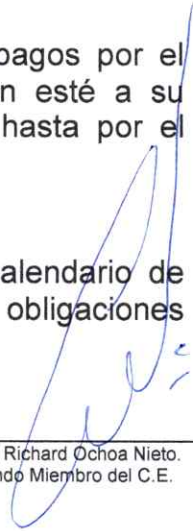
15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpeitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1x}{F} \times \frac{\text{Monto}}{\text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, $F = 0.15$

- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

- 16.4. Las penalidades se deducen del **CIPRL** a la culminación del Proyecto / IOARR en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del **CIPRL**, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

16.8 Otras penalidades adicionales aplicables a LA EMPRESA PRIVADA con relación a la ejecución de la INVERSION.

A. OTRAS PENALIDADES CON RELACION A LA INVERSION			
ITEM	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
A.1.	<u>Revisiones:</u> Por no levantar todas las observaciones formuladas por EPS y/o SGEPYOP de la MDQ en los informes de ejecución de la Inversión, generándose la necesidad de levantar un segundo pliego de observaciones.	La MDQ le aplica a la Empresa Privada, un cuarto (0.25) de UIT vigente por cada día calendario de retraso de subsanaciones de observaciones	Según Informe del área usuaria
A.2.	<u>Domicilio legal</u> Por no contar con el domicilio legal (para la entrega de notificaciones) establecido dentro de la Provincia de Pisco o Lima durante la vigencia del convenio.	La MDQ le aplica a la Empresa Privada, un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de la incidencia por cada día no formalizada.	Según Informe del área usuaria
A.3.	<u>Ejecución de la Inversión con Personal NO Acreditado.</u> En caso la Empresa Privada incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	La MDQ le aplica a la Empresa Privada, un (0.10) de UIT vigente por evento.	Según Informe del área usuaria

Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpeitaz
Presidente del Comité Especial

Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.

Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

A.4.	<u>Cambio de ejecutor y/o personal clave</u> En caso culmine la relación contractual entre el ejecutor y/o personal clave ofertado y la MHI no haya aprobado la sustitución por no cumplir con las experiencias y calificaciones del Ejecutor y/o personal clave a ser reemplazado.	La MDQ le aplica a la Empresa Privada, un (0.10) de UIT vigente por evento.	Según Informe del área usuaria
A.5	<u>Informes mensuales de valorización incompletos.</u> En caso la Empresa Privada no cumpla con presentar de manera completa los informes de valorización mensuales de acuerdo con el contenido mínimo requerido para cada uno de ellos, indicando en el presente Terminó de Referencia.	La MDQ le aplica a la Empresa Privada, un (0.10) de UIT vigente por entregable.	Según Informe del área usuaria
A.6.	<u>Documentos sin firmas</u> En caso la empresa Privada presente documentos, en forma parcial o total, sin las firmas respectivas del personal clave ofertado, según corresponda	La MDQ le aplica a la Empresa Privada, un (0.10) de UIT vigente por evento.	Según Informe del área usuaria
A.7	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad del personal	0.05% del valor de la UIT por evento.	Según Informe del área usuaria
A.8	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad por inasistencia injustificada del personal profesional o carencia de equipos	0.05% del valor de la UIT por evento.	Según Informe del área usuaria

Procedimiento de evaluación y aplicación de otras penalidades adicionales a la penalidad por mora.

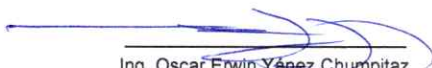
Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial

Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.

Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

El procedimiento por seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

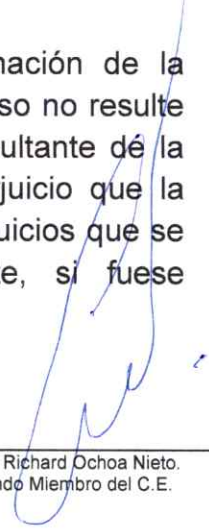
- Si durante la ejecución de la INVERSION, con motivo de solicitud de información, revisión de documentos presentados, visitas al lugar de ejecución, y/u otras situaciones, el coordinador o supervisor designado por la MDQ, o algún funcionario o autoridad de la Municipalidad Distrital de Humay, advierte a la Empresa Privada o el Ejecutor han incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, levantara un acta de constatación o verificación y/o podrá elaborar un informe que detalle tal situación según corresponda.
- El Supervisor designado por la MDQ o el funcionario que verifique, trasladará el acta de Constatación o Verificación y/o el informe correspondiente, mediante carta simple, a la Empresa Privada, indicando el tipo de penalidad incurrida y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos, el cual no será mayor a tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- La Empresa Privada presentara su descargo debidamente sustentado ante el supervisor de la Entidad Pública, dentro del plazo anteriormente señalado. De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá con el trámite correspondiente para la aplicación de la penalidad.
- El supervisor designado por la Entidad Publica evaluara el descargo de la Empresa Privada o su no presentación, emitiendo un informe concluyente si se debe o no aplicar la penalidad según corresponda, asi como el monto correspondiente, en igual plazo (tres días hábiles). Dicho informe lo dirigirá a la MDQ con copia a la Empresa Privada.
- Del mismo modo el área técnica especializada de la MDQ emitirá su opinión concluyente respecto a la aplicación o no aplicación de la penalidad y el monto correspondiente.
- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural o el órgano de la MDQ que cuente con atribuciones y facultades correspondientes, mediante acto resolutivo aplicara la penalidad correspondiente, notificando mediante carta a la Empresa Privada, para sus efectos legales.
- Estas penalidades se deducirán del CIPRL a la culminación de la ejecución de la INVERSION en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.



Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumipitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

La suma de penalidades que imponga la Entidad Publica por cualquier concepto con relación a la ejecución de la INVERSION no puede superar al 10% del costo de esta obligación.

IMPORTANTE:

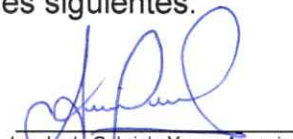
- *Para la aplicación del numeral 16.6 de la presente clausula, la entidad pública debe señalar a cuantas UIT corresponderá la aplicación de una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto.*

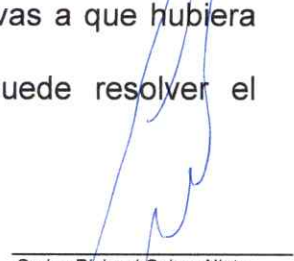
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):

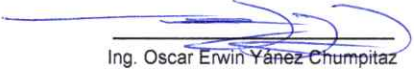
- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
 - 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
 - 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial

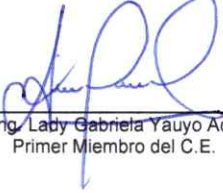

Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

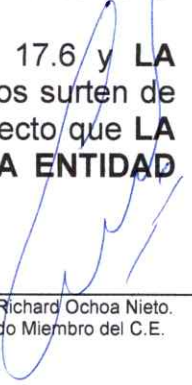
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 136.4 del artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
- 17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 130 inciso 130.10 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD**



Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

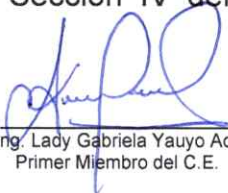
PÚBLICA informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

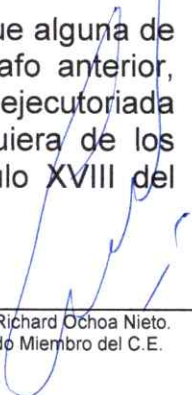
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del **CIPRL** que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chdmptaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (07) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

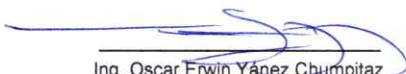
20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

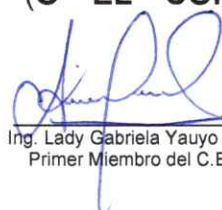
IMPORTANTE:

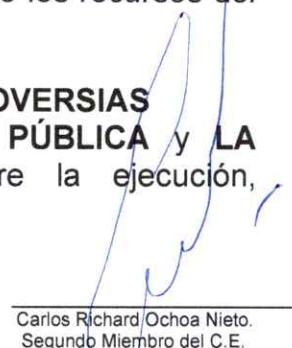
- *El caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se debe verificar que la variación en el monto total de inversión se encuentra dentro del Límite Emisión CIPRL correspondiente al año en el que se suscribe la adenda, o verificar la posibilidad de su financiamiento a través de las demás fuentes de financiamiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29230, el incremento se financiara a cargo de los recursos del presupuesto institucional de la entidad pública.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución,


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 187 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 189.2 del artículo 189 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

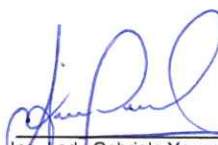
IMPORTANTE:

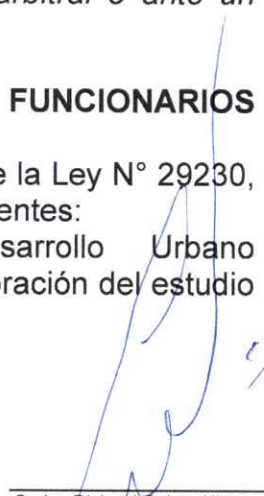
- *Puede adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del Convenio y, según el acuerdo de las partes puede establecerse que el arbitraje sea institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, debe indicarse si la controversia se somete ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.*

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:
- 22.1.1. Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Responsable de emitir la conformidad a la elaboración del estudio definitivo, cuando corresponda.


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

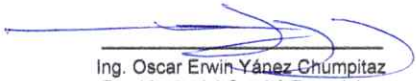
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

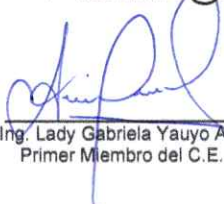
- 22.1.2. Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Responsable de otorgar la conformidad de recepción de EL PROYECTO o la conformidad de sus avances.
- 22.1.3. Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Responsable de otorgar la conformidad de calidad.
- 22.1.4. Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente,
- 22.1.5. Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.
- 22.1.6. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN.
- 22.1.7. Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN a la DGTP.
- 22.1.8. Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.
- 22.1.09. Gerente Municipal responsable de remitir copia del convenio y contrato de supervisión, así como sus adendas a la DGPPIP del Ministerio de ECONOMIA y Finanzas.
- 22.1.10 Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

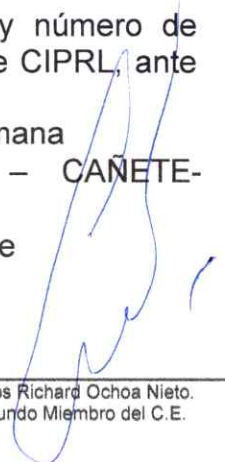
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

Nombre de la Entidad Pública	:	Municipalidad distrital de Quilmana
Domicilio legal	:	AV. LIMA 451 – LIMA – CAÑETE-QUILMANA,
Correo electrónico:	:	alcaldia@municipalidaddequilmana.gob.pe


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-MDQ-LEY 29230

(01) 284-3002

Teléfono :

IMPORTANTE:

- La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL/CIPGN.

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PUBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.